

1

DISCAPACIDAD MOTRIZ



GUION DE LAS MESAS DE TRABAJO LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO II, EN SU PORCIÓN NORMATIVA "Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD" EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023 DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE CELEBRA, EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025, EN TECATE

Siendo las 11 horas con 2 minutos, del día 28 de febrero de 2025, en CEART (sede), ubicado en CEART (dirección), Tecate (municipio), Baja California, se inician los trabajos de las Mesas de Trabajo de la Consulta a Personas con Discapacidad, en relación a la declaratoria de invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa "Y Personas Con Discapacidad" en cumplimiento a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023

Para esta fase consultiva nos acompañan:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN	INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN (SI APLICA)
1	Rafael Barajas Cervantes	Moderador/Mediador	Congreso
2	Mario Alberto Cota Higuera	Relator	
3	Janet De la Torre Tinoco	Auxiliar	Consejería Jurídica Del ayuntamiento
4	Mariel Ivett Garfio Inzunza	Participante	
5	Adriana Lizett Gómez Gil	Participante	
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

MODERADOR (A): En esta Mesa de Trabajo se abordaran temas como: **Derecho a la consulta previa, libre e informada de las Personas con Discapacidad, los Derechos Político**



Electoral de las Personas con Discapacidad y la Reforma al Artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, cabe señalar que los temas que se abordarán en los trabajos del día de hoy fueron previamente difundidos durante todo el mes de enero en los diversos foros informativos, así como en el micrositio en la página web de Congreso del Estado.

Primero se hará una descripción general del tema. Posteriormente se leerá la primera pregunta detonadora, continuando se abrirá la lista de participación, por dos rondas, pudiendo hacer uso de la voz, después se dará lectura a la segunda pregunta detonadora, abriendo nuevamente la lista de participación por dos rondas y finalizamos con la tercera pregunta detonadora con el mismo procedimiento que las preguntas anteriores.

Se destinará un tiempo de 40 minutos por pregunta para su discusión.

Al finalizar con las preguntas y participaciones, se procederá a nombrar a un representante que leerá las conclusiones a las que se llegaron en la mesa de trabajo en el evento de Clausura.

Terminando con los trabajos de la mesa, el relator elaborará una minuta, lo cual se imprimirá y se leerá a la mesa y se procederá a ser firmada por las personas participantes.

El Derecho a la consulta previa, libre e informada de las Personas con Discapacidad, consiste en que las personas con discapacidad tienen el derecho a ser informadas y consultadas sobre los cambios que se puedan hacer sobre normas ya existentes, nuevas leyes, programas y proyectos de gobierno que puedan tener consecuencias en su vida diaria, asegurándonos que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

Este derecho es un requisito inevitable para asegurar la calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, compromete a los Estados parte a celebrar Consultas estrechas y activas con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

La medida en cuestión busca fomentar la colaboración activa de las personas con discapacidad en la defensa de sus derechos. Esto implica su inclusión plena en todas las decisiones que los afecten.

En cuanto a los **Derechos político-electorales de las personas con discapacidad**, estos son exactamente los mismos que para toda la ciudadanía mexicana, sin distinción alguna, y son los siguientes:

Derecho a votar: Facultad de manifestar su voluntad a favor de los candidatos para ocupar cargos de elección popular. Es el sufragio activo y debe ser: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Derecho a ser votado: Aptitud para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, cuando tenga las cualidades y requisitos exigidos por ley para participar en el desarrollo del proceso electoral.

vario cotuH

f

ingayno



Derecho de asociación: Es una atribución ciudadana de crear entidades jurídicas con finalidad específica y actividades concretas, por ejemplo, agrupaciones y partidos políticos.

Derecho de afiliación: Facultad ciudadana para adherirse a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación, o desafiliarse.

Para finalizar con la explicación, en el Congreso del Estado de Baja California se presentó una **iniciativa** de reforma para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, específicamente en el artículo 139 párrafo segundo, en su porción normativa que en la literalidad adiciona ... "y personas con discapacidad" ... Tal y como se muestra a continuación:

ARTICULO 139 - Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, **y personas con discapacidad.**

El Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Esta reforma que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, la Ley del Tribunal de Justicia Electoral, la Ley de Partidos, la Ley de Asistencia, así como la Ley de Participación Ciudadana, todas del Estado de Baja California, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California mediante decreto no. 288, el día 02 de septiembre de 2023, en el Tomo CXX, No. 54.

La Suprema Corte de Justicia el 20 de febrero de 2024, resuelve la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023 promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el partido político Movimiento Ciudadano en contra del Decreto 288, declarando la invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa "y personas con discapacidad".

Una vez expuesto lo anterior, procedemos con la primera pregunta detonadora:

Se les pregunta: ***¿De qué manera se puede asegurar que las personas con discapacidad puedan conocer información respecto a sus derechos político electorales de manera adecuada y accesible?***

Para continuar, le solicito al relator enliste a las personas que desean hacer uno de la voz, en primera ronda:

verio cca 11

J

pl

ingreso

pl



1.Adriana	6.-
2. Mariel	7.-
3.Yanet	8.-
4.Mario	9.-
5.-Rafael	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Se debe de dar mayor difusión a través de los medios de comunicación masiva como radio y televisión
2. Difusión en escuelas
3. Incluir A los partidos políticos al interior de los partidos políticos para que ellos mismos lo difundan.
4. Difundiendo a través de foros ,
5. Capacitación en centros de trabajo,
6. A través de medios electrónicos como redes sociales, sensibilización
7. medios electrónicos de las páginas de gobierno

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la segunda pregunta: **¿Qué acciones se deben llevar a cabo para garantizar la participación de personas con discapacidad en las elecciones de cargos públicos?**

Para continuar, le solicito al relator enliste a las personas que desean hacer uno de la voz, en primera ronda:

1.Adriana	6.-
2.Mariel	7.-
3.Yanet	8.-
4.Mario	9.-
5.-Rafael	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:



1. Modificaciones a la ley para que la inclusión de personas con discapacidad, motriz puedan acceder a estas candidaturas
2. Instalaciones, partidos políticos no cuentan con instalaciones para personas con discapacidad.
3. Herramientas necesarias para ejercer su derecho a votar y ser votado.
4. Se requiere de inversiones para adecuar las instalaciones para que las personas con discapacidad motriz tengan la intención de participar, y que haya instalaciones amigables,
5. Infraestructura adecuada

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la tercera pregunta: **¿Considera que emitir acciones para incluir a las personas con discapacidad en candidaturas a cargos de elección popular favorece los derechos y la atención de las necesidades de esa población en el estado de Baja California? ¿Por qué?**

Para continuar, le solicito al relator enliste a las personas que desean hacer uno de la voz, primera ronda:

1. Adriana	6.-
2. Mariel	7.-
3. Yanet	8.-
4. Mario	9.-
5.- Rafael	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la pregunta detonadora:

1. **Modificar la ley para garantizar en formula a munícipe y regidores que uno d ellos miembros de la planilla tanto el titula como el suplente sea una persona con discapacidad.**
2. **Modificar la ley para que al menos en una de l as 17 legislaturas estatales sea postulada una fórmula de personas con discapacidad.**
3. **Concientizar para que se animen a participar**
4. **Se debe fomentar la capacitación en grupos vulnerables para animarlos a participar.**
5. ver puntos para mejorar los espacios públicos
6. Debemos trabajar en la empatía para que las personas con discapacidad participen.
7. Apoyar más para que se animen a participar
8. Capacitar desde la perspectiva de ellos

Mario cte H

myaynes

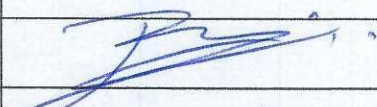
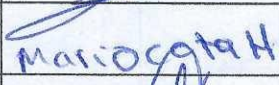
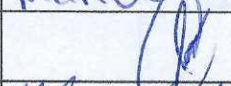
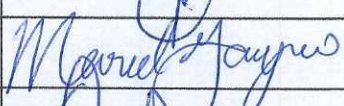
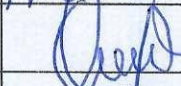


MODERADOR(A) A continuación, las y los participantes de la mesa de trabajo seleccionarán a un integrante, quien representará y expondrá los resultados ante el resto de participantes de la Consulta.

(Proceso de selección)

Les doy cuenta de que la/el C. Adriana Lizet Gómez Gil fue seleccionada/o como representante de la mesa, y pasará a presentar las conclusiones de esta mesa en la Clausura.

Una vez concluidas las participaciones, se declara concluida la mesa de trabajo a las 12 horas con 16 minutos del 28 de febrero de 2025, procediendo a la lectura, aprobación, impresión y firma de la presente minuta.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	PARTICIPACIÓN	FIRMA
1	Rafael Barajas Cervantes	Moderador(a)	
2	Mario Alberto Cota Higuera	Relator(a)	
3	Janet De la Torre Tinoco	Auxiliar	
4	Mariel Ivett Garfio Inzunza		
5	Adriana Lizett Gómez Gil		
6			
7			